## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES.

PRIMERA: COMPARECIENTES.- En la ciudad de Méndez, cantón Santiago provincia de Morona Santiago a los 05 días del mes de Febrero del año 2018, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte los cónyuges JOSÉ FREDY CALDERÓN LÓPEZ y MARÍA ELENA ZÚÑIGA CANDO ecuatorianos, portadores de la C.C.140014209-5 y C.C.010175649-2 respectivamente, casados entre sí, de ocupación Empleados Públicos los dos, domiciliados en la ciudad de Méndez-cantón Santiago, por sus propios y legítimos derechos a quienes para efectos del presente contrato se los llamara simplemente "LOS CEDENTES"; y por otra parte el señor OLGER FABIÁN RAMÓN MALDONADO, ecuatoriano, portador de la C.C.140068327-0, soltero, de ocupación Operador de Equipo Pesado, domiciliado en la ciudad de Méndez-cantón Santiago, en la calidad en la que comparece por sus propios derechos a quien para efectos del presente contrato se lo llamara "EL CESIONARIO". Los comparecientes son mayores de edad y con la capacidad legal que se requiere para la celebración de estos actos y contratos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los primeros comparecientes cónyuges JOSÉ FREDY CALDERÓN LÓPEZ y MARÍA ELENA ZÚÑIGA CANDO, son accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI MENDEÑOS LIBRES S.A.; misma que se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Señor Notario Primero del cantón Logroño, Dr. Rene Pérez Rojas, el veintinueve de junio del año dos mil cuatro; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santiago, en fecha dos de marzo del año dos mil cinco, bajo el numero DOS; en la antes referida a la presente fecha, LOS CEDENTES son propietarios de un capital accionario de DOSCIENTAS ACCIONES nominativas de un dólar cada una, equivalente a un valor total de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, conforme documentación que se adjunta como habilitante a la presente.

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos y por medio del presente instrumento, los primeros comparecientes cónyuges JOSÉ FREDY CALDERÓN LÓPEZ y MARÍA ELENA ZÚÑIGA CANDO, libre y voluntariamente con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes dentro de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI MENDEÑOS LIBRES S.A.; proceden a ceder y trasferir a favor del segundo compareciente señor OLGER FABIÁN RAMÓN MALDONADO la totalidad de las acciones que les corresponden dentro de la referida compañía, que suman DOSCIENTAS de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, sin reserva de derecho alguno.

CUARTA: PRECIO.- El precio total por el cual se realiza la presente cesión de acciones, es el de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ETADOS UNIDOS DE AMERICA (200USD) por la totalidad de las acciones o participaciones en clausulas antes referidas, valores que LOS CEDENTES los dan por recibidos de manos de EL

CESIONARIO a su entera satisfacción, al momento de suscribir el presente instrumento; sin haber lugar a reclamo posterior alguno.

**QUINTA: ACEPTACIÓN.**- Presente EL CESIONARIO, acepta el presente instrumento por otorgado a su favor; facultado a obtener las marginaciones previstas en el Art. 133 de la Ley de Compañías; así como para constancia de aceptación de todo lo expuesto, las partes comparecientes se ratifican en su contenido y firman en unidad de acto y por duplicado en ejemplares de igual valor y contenido, con protesta de reconocer sus firmas ante un Notario a fin de que la presente surta los efectos de ley.

SEXTA: DOMICILIO.- En caso de controversia los comparecientes fijan su domicilio en la siguiente dirección: los cónyuges JOSÉ FREDY CALDERÓN LÓPEZ y MARÍA ELENA ZÚÑIGA CANDO, en las calles Camilo Ponce Enríquez y Simón Bolívar S/N, barrio Banco de la Vivienda, centro Urbano de la ciudad de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, teléfono 07-2760164, sin correo electrónico; el señor OLGER FABIÁN RAMÓN MALDONADO, en las calles Camilo Ponce Enríquez y Simón Bolívar S/N, barrio Banco de la Vivienda, centro Urbano de la ciudad de Méndez, cantón Santiago, provincia de Morona Santiago, teléfono 0982830527, sin correo electrónico.

**SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- 1)** Acta donde se autoriza la presente cesión de derechos y acciones.

Atentamente.

José Fredy Calderón López.

Cedente: C.C.140014209-5.

Olger Fabián Ramón Maldonado.

Cesionario: C.C.140068327-0.

María Elena Zúñiga Cando.

Cedente: C.C.010175649-2.



Factura: 001-001-000005962



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20181405000D00034

Ante mí, NOTARIO(A) JHONY MAURICIO ESPINOZA BARRERA de la NOTARÍA ÚNICA , comparece(n) OLGER FABIAN RAMON MALDONADO portador(a) de CÉDULA 1400683270 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en SANTIAGO MÉNDEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); JOSE FREDY CALDERON LOPEZ portador(a) de CÉDULA 1400142095 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SANTIAGO MÉNDEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; MARIA ELENA ZUÑIGA CANDO portador(a) de CÉDULA 0101756492 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SANTIAGO MÉNDEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. — Se archiva un original. SANTIAGO MÉNDEZ, a 5 DE FEBRERO DEL 2018, (14:59).

OLGER FABIAN RAMON MALDONADO CÉDULA: 1400683270

JOSE FREDY CALDERON LOPEZ CÉDULA: 1400142095

PA DEL C

MARIA ELENA ZUÑIGA CANDO CÉDULA: 0101756492

NOTARIO(A) JHONY MAURICIO ESPINOZA BARRERA

upleeles

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SANTIAGO MÉNDEZ























